



TESTIGO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

131

-2016-GRC/GA

ANEXO PROPELLENES ARISTIDES APANA ARNECIA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

20 ABR 2016

20 ABR 2016

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1449-2010; la Resolución Jefatural N° 1150-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución Gerencial N° 430-2013-GRC/GA, de fecha 17 de julio de 2013;

y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Jefatural N° 1150-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de noviembre de 2011, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado ALFREDO ATILIO GUTIERREZ CORNEJO, respecto del predio ubicado en la Manzana E, Lote 9A, Barrio XIII, Grupo Residencial 3, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachaqútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, e inscrito en la Partida Registral N° P01064866 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

2. Que, con Resolución Gerencial N° 430-2013-GRC/GA, de fecha 17 de julio de 2013, se declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por ALFREDO ATILIO GUTIERREZ CORNEJO, contra la Resolución Jefatural N° 1150-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de noviembre de 2011;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

4. Que, se han advertido errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural N° 1150-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de noviembre de 2011, en el **Noveno Considerando de la Parte Considerativa** y en el **Artículo Primero de la Parte Resolutiva**, que fueron consignados al momento de su emisión, los cuales, después de la correspondiente rectificación deberán quedar consignadas conforme a la parte resolutiva de la presente Resolución Gerencial;

5. Que, también se advierten errores materiales incurridos en la Resolución Gerencial No. 430-2013-GRC/GA, de fecha 17 de julio de 2013, en **Vistos** y en el **Séptimo Considerando de la Parte Considerativa** y en el **Artículo Primero de la Parte Resolutiva**, que fueron consignados al momento de su emisión, los cuales, después de la correspondiente rectificación deberán quedar consignadas conforme a la parte resolutiva de la presente Resolución Gerencial;

6. Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



7. Que, la competencia de esta Gerencia se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N°000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de la Gerencia de Administración, y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Noveno Considerando de la Parte Considerativa** y en el **Artículo Primero de la Parte Resolutiva**, de la **Resolución Jefatural N° 1150-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **18 de noviembre de 2011**, quedando redactado en los términos siguientes:

**NOVENO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**

"(...) mediante escrito signado con Hoja de Registro N° 022905, del 12 de agosto de 2011, (...)";

**ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:**

"(...) aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, (...)";

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en **Vistos** y en el **Séptimo Considerando de la Parte Considerativa**, de la **Resolución Gerencial N° 430-2013-GRC/GA**, de fecha **17 de julio de 2013**, quedando redactado en los términos siguientes:

**VISTOS:**

"(...), Alfredo Atilio Gutiérrez Cornejo, con domicilio real y legal para efectos de las notificaciones en Av. Alejandro Bertello N° 687, del Distrito del Cercado de Lima, (...)";

**SÉPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**

"(...) Resolución Jefatural N° 1150-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de noviembre de 2011 según cargo de notificación de fecha 29 de noviembre de 2011, (...)";


**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a los interesados, la presente Resolución, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, **PUBLÍQUESE** la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL CENTRO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Abg. DIÓGENES BAUSTIDES ARANA ARIOLA  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 ABR 2015

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION